



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada para su dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley Aviación Civil, remitida por la Cámara de Senadores.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 95, 149, numeral 2, fracción II; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados en vigor, la Comisión de Transportes ha elaborado el presente dictamen relativo a la Minuta antes mencionada.

METODOLOGÍA

En el apartado de “Antecedentes” se indica el proceso legislativo de la minuta, así como su recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la Minuta.

En el apartado de “Contenido de la Minuta”, se aborda el contenido sustancial de la propuesta, los argumentos en que se sustenta y que determinan el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de “Consideraciones”, la Comisión realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración mediante la



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

evaluación de los argumentos planteados en las consideraciones del Senado, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2009, la diputada Ana Estela Durán Rico del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen.
2. En sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2011, el diputado Marco Pérez Esquer del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen.
3. En sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2011, la diputada Paula Angélica Hernández Olmos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52 y 87 de la Ley de Aviación Civil. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

4. En sesión celebrada el 03 de enero de 2013 por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, la diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa que adiciona un artículo 18 Bis y reforma los artículos 42 y 52, de la Ley de Aviación Civil. En esa misma fecha, la presidencia de la Comisión Permanente acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.
5. En sesión celebrada el 16 de enero de 2013 por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, el diputado Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa que reforma los artículos 6, 52 y 53 de la Ley de Aviación Civil. En esa misma fecha, la presidencia de la Comisión Permanente acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen.
6. El 19 de marzo de 2013, el dictamen es discutido y aprobado por la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados.
7. En fecha 04 de abril de 2013, el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Transportes, por el que se reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.
8. Con fecha 09 de abril de 2013, el Senado de la República recibió la Minuta con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.
9. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República acordó que dicho asunto se turnara a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda.
10. El 18 de enero de 2017, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República, analizaron el contenido y



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

fundamentación de la Minuta turnada por la Mesa Directiva y acordaron desecharla y remitir el dictamen de la minuta a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

11. El 28 de marzo de 2017, se emitió el oficio con número DGPL 63-II-4-2020, en el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, determinó que la minuta fuera turnada a la Comisión de Transportes, para Dictamen.

12. La Comisión de Transportes de esta LXIII Legislatura recibió el mismo 28 de marzo de 2017 el turno de la Minuta en comento por parte de la Mesa Directiva para emitir dictamen.

CONTENIDO DE LA MINUTA

En las consideraciones de las comisiones dictaminadoras del Senado se señala lo siguiente:

- a) Las Comisiones Dictaminadoras comparten que es de vital importancia llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de que los usuarios de las distintas líneas de transporte aéreo les sean respetados sus derechos que adquieren al contratar el servicio de transporte aéreo. - Si bien es cierto que las líneas aéreas no realizan la sobreventa de sus vuelos de manera dolosa o de mala fe contractual en perjuicio de sus usuarios, es una obligación de las aerolíneas resarcir la afectación ya sea transportando al usuario en el primer vuelo siguiente; y en caso de que tengan que pernoctar, que se le cubra al usuario el hospedaje y alimentos, así como un veinticinco por ciento por concepto de indemnización, tal como lo establece actualmente el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.
- b) Las Comisiones Dictaminadoras argumentan que es necesario establecer que la medida comercial de la sobreventa de vuelos tiene su fundamento en los índices registrados de pasajeros reservados que no se presentan a

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

documentar y abordar su vuelo en la fecha correspondiente a su reservación. Ello origina una seria afectación, en primer lugar, a la prestación del servicio público de manera eficiente, ya que las reservaciones existentes de pasajeros que no se presentan impiden la venta de boletos a otras personas que sí desean efectuar el vuelo y hacer uso del mismo servicio, además del asiento vacío que esto representa. En ese sentido, los integrantes de estas Comisiones Unidas, consideramos innecesaria la reforma al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, toda vez que la citada Ley actualmente establece el reintegro del precio del boleto o billetes de pasaje o la proporción corresponda a la parte no realizada del viaje; ofrecerle al usuario transporte sustituto en el primer vuelo disponible y proporcionarle, como mínimo y sin cargo, los servicios de comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino; alimentos de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo; alojamiento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera pernocta y, en este último caso, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto; transporte en la fecha posterior que convenga el mismo . pasajero hacia el destino respecto del cual se denegó el embarque.

- c) Por último, las Comisiones Dictaminadoras consideran que incrementar del 25% al 100% la compensación económica adicional a las opciones de indemnización previstas en las fracciones 1 y 111 del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, generaría un incentivo económico para elegir cualquiera de dichas opciones en lugar del transporte sustituto en el primer vuelo disponible, previsto en la fracción 11 de dicho artículo, lo que podría constituir una carga desproporcionada para los prestadores del servicio y

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

un perjuicio para los usuarios derivado de un eventual aumento de las tarifas por este motivo.

En este sentido, la minuta propone que el proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil sea desechado.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. En el análisis de la minuta en comento, esta dictaminadora coincide con los puntos expuestos por las Comisiones de la Colegisladora. Además, cabe mencionar que de acuerdo con las estadísticas de la Cámara Nacional del Aerotransporte, la sobreventa en México afecta únicamente al 0.2% del total de los pasajeros que son transportados a través de este medio. Si bien, el problema está presente, las cifras no son significativas para justificar la aprobación de una legislación tan severa que, por el contrario, podría incidir en un aumento de precios.
- II. Sin embargo, al existir usuarios afectados por la sobreventa de boletos, es necesario promover cambios a través de la regulación. Por ello, en aras de mejorar las prácticas del sector y de dotar al pasajero de mayor certidumbre, la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, aprobó un conjunto de reformas a la Ley de Aviación Civil denominadas en su conjunto como Derechos de los pasajeros, los cuales fueron aprobados por el pleno de esta Cámara y posteriormente hicieron lo propio las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión Especial de Productividad del Senado de la República, para finalmente ser



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

aprobado por el pleno de dicha Cámara el 27 de abril de 2017, y actualmente se espera su promulgación en el Diario Oficial de la Federación, por parte del Poder Ejecutivo.

Entre los derechos de los pasajeros se incluye el artículo 52 bis, el cual señala el procedimiento que las aerolíneas deberán de seguir en caso de sobreventa de boletos, con independencia a la indemnización del 25% prevista por el artículo 52:

Artículo 52 Bis. En el caso de la denegación de embarque por expedición de boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave, el concesionario o permisionario deberá solicitar voluntarios que renuncien al embarque a cambio de beneficios que acuerde directamente con el pasajero, los cuales no podrán ser inferiores a las opciones establecidas en el artículo anterior. Tendrán prioridad para abordar en sustitución de los voluntarios a que refiere el presente artículo, las personas con alguna discapacidad, las personas adultas mayores, los menores no acompañados y las mujeres embarazadas.

Esta dictaminadora considera que dicha modificación a la Ley de Aviación Civil acerca de la sobreventa de boletos, permitirá otorgar mayor orden y claridad a la realización de este tipo de prácticas en beneficio del usuario, por lo cual resulta innecesario aprobar lo propuesto en la iniciativa sobre aumentar las indemnizaciones al 100%.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 80, 81, 82, 84, 85 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente

ACUERDO

Primero. - Se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 52° de la Ley de Aviación Civil, aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el día 04 de abril de 2013.

Segundo.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
 DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
 DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MC.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PES.				
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.				
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.				
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.				
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.				
	DIP. PEDRO GARZA TREVIÑO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				















CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 6172)

VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.				
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				